



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 10997/2008

1

CÓRDOBA, 11 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Odontología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Od. JOSÉ LUIS ATALA, para que brinde sus servicios como coordinador en el programa "CÓRDOBA SONRÍE" de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 13/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41255,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Od. JOSÉ LUIS ATALA (DNI 12.983.172), obrante a fojas 2/4, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 13/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Odontología a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios del programa "CÓRDOBA SONRÍE" de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Od. JOSÉ LUIS ATALA, entre el 1º de julio de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Odontología para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo, como así también deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 13 – Nota 2.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 10997/2008 República Argentina

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Odontología, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3302



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA representada en este acto por la Sra. Decana Prof. Dra. María R. del Carmen Visvisián, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 3302/08 de fecha de de 2008, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra el Od. José Luis Atala, D.N.I. N° 12.983.172, argentino, estado civil soltero, de profesión Odontólogo, con domicilio Córdoba capital, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Odontólogo José Luis Atala, quien acepta el presente contrato para que sus servicios profesionales los brinde como COORDINADOR PARA EL PROGRAMA "CORDOBA SONRIE" en la Facultad de Odontología.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL será el encargado de coordinar todos los trabajos recibidos por Odontólogos del Interior de la Provincia de Córdoba, enviarlos y recibirlos desde el Laboratorio Central de la Facultad de Odontología, controlarlos y remitirlos a los distintos destinos de donde llegaron.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2008 y caducará de pleno derecho el 31 de Diciembre de 2008, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación del servicio importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: Se establece la retribución del PROFESIONAL contratado en la suma total de pesos seis mil (\$6.000,00) pagaderos en (6) seis cuotas mensuales de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculados con las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El pago de dichos honorarios se realizará por mes vencido y serán financiados con los fondos propios generados por el PROGRAMA "CORDOBA SONRIE", debiendo EL PROFESIONAL extender un recibo conforme a las normas tributarias vigentes, los que estarán sujetos a las retenciones que las mismas impongan.

QUINTA: El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo en lo dispuesto por los Arts. 1493, 1623 y concordantes del Código Civil y en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones particulares que se pactan por el presente. Además se deja establecido que los honorarios emergentes del presente contrato estarán sujetos a las previsiones de la Ley de Equilibrio Fiscal N° 25453.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abonan los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades sino de fondos propios del PROGRAMA "CORDOBA SONRIE", cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

SEPTIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando su aporte al sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las dispo-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA



siones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

NOVENA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: 1) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2) EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizadores y Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA TERCERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.



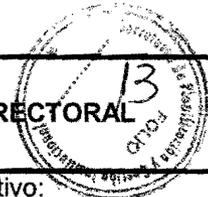
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA



DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Haya de la Torres s/n, Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y EL PROFESIONAL, también de esta ciudad.

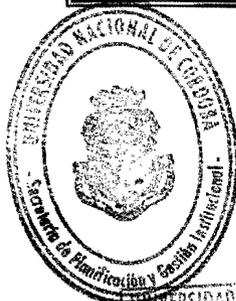
En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes intervinientes en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2008.-

UNC	Fecha: 23/09/2008	CUDAP: 10997/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Od. José Luis ATALA, quién brindará sus servicios profesionales como coordinador para el programa "CORDOBA SONRIE" en la Facultad de Odontología. El acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc.d) pto.2.					Motivo: AUTORIZACIÓN X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Od. José Luis ATALA D.N.I.: 12.983.172 Período del contrato: 01/07/2008 al 31/12/2008 (6 meses) (contrato obrante a fs. 2/4) Retribución Total: \$ 6.000,00 * * Pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una según cláusula CUARTA del contrato.- Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en este expediente, será atendido con los RECURSOS PROPIOS del programa "CORDOBA SONRIE" de la Facultad de Odontología.- 2) Se recuerda que todo contrato debe gestionarse con su debida antelación y se deberá adjuntar la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de la persona a contratar. Dichas aclaraciones deberán ser tenida en cuenta para futuros trámites de contrataciones. 3) Solicita autorización para que la Sra. Decana de la Facultad de Odontología, Prof. Dra. María R. Del Carmen Visvisián suscriba el contrato en representación de esta Universidad.- 4) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5º Ordenanza H.C.S. N° 09/08).				\$ 6.000,00	
TOTAL				\$ 6.000,00	
IMPUTACION: FACULTAD DE ODONTOLOGIA					
Fuente: 12	Dependencia: 14	Programa: 32	Subprograma 00	Proyecto: 00	Afectación 2008
Actividad 01	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 3		\$ 6.000,00
OBSERVACIONES: -					



FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTT; DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba 	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 2 de Octubre de 2008
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 06 OCT 2008
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional